

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31103

Mendoza, Miércoles 13 de Mayo de 2020

Normas: 6 - Edictos: 29

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	20
DECRETOS MUNICIPALES	21
Sección Particular	25
CONTRATOS SOCIALES	26
CONVOCATORIAS	28
NOTIFICACIONES	31
MENSURAS	32
LICITACIONES	33



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 531

MENDOZA, 15 DE ABRIL DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-01439369-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dra. Mónica Marcela Araujo, presenta su renuncia al cargo de Juez Contravencional, Segundo Juzgado de Faltas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese la renuncia al cargo de Juez Contravencional, Segundo Juzgado de Faltas de la Primera Circunscripción Judicial, presentada por la Dra. MÓNICA MARCELA ARAUJO, D.N.I. N° 10.636.818, condicionada al efectivo otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
13/05/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 532

MENDOZA, 15 DE ABRIL DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-01371590-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Dr. Oscar Enrique Balmes, presenta su renuncia al cargo de Juez de Instrucción de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese la renuncia al cargo de Juez de Instrucción de la Cuarta Circunscripción Judicial, presentada por el Dr. OSCAR ENRIQUE BALMES, D.N.I. N° 13.035.932, condicionada al efectivo otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
13/05/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 613

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2020

Visto la Decisión Administrativa DECAD-2020-766-APN-JGM y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Virus-COVID SaRS-CoV-2.

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/2020 y 459/2020 hasta el 24 de mayo de 2020, inclusive.

Que por el artículo 6º del citado DNU N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

Que por el artículo citado se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, a ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observare en el cumplimiento de la normativa dictada en la materia.

Que mediante el artículo 2º del DNU N° 355/20 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en el mismo carácter indicado precedentemente y previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos.

Que la Provincia de Mendoza remitió oportunamente, en el marco de la normativa citada, diversas propuestas con el detalle de las actividades y servicios a exceptuar de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, junto con el protocolo sanitario de funcionamiento correspondiente para dichas actividades.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408 del 26 de abril de 2020, se faculta a los Gobernadores de Provincia a decidir excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, de menos de quinientos mil (500.000) habitantes, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento a diversos requisitos que fija la norma.”

Que en concordancia con lo expuesto, se dictó el Decreto Acuerdo N° 563 que en su artículo 9º dispone exceptuar del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en los términos y condiciones establecidos por el art. 3º del DNU N°408/2020, a los habitantes de los Departamentos que no están comprendidos en el Gran Mendoza, con las restricciones establecidas en el protocolo que como Anexo forma parte del referido Decreto y con el régimen de horarios dispuesto por el Decreto N° 461/2020...”.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459 del 11 de mayo de 2020, junto con la prórroga hasta el 24 de mayo de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, se dispuso en el artículo 4º que los Gobernadores de Provincia “solo podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios o comerciales, cuando el protocolo para el funcionamiento de estas se encuentre incluido en el “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional” (IF-2020-31073292-APN-SSES#MS), que forma parte integrante del presente decreto. Para disponer la excepción, deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial, ordenar la implementación del indicado Protocolo y comunicar la medida en forma inmediata al MINISTERIO DE SALUD de la Nación. Si el protocolo de la actividad que se pretende habilitar no se encuentra incluido en el “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional”, el Gobernador o Gobernadora de Provincia deberá requerir, previa intervención de la autoridad sanitaria provincial, al Jefe de Gabinete de Ministros en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” que autorice la excepción. Para ello deberá acompañar una propuesta de protocolo para el funcionamiento de la actividad que contemple, como mínimo, la implementación de todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional...”

Que en el marco de la norma citada, el día 11 de mayo se dictó el Decreto Acuerdo N° 612/2020 que dispone en su parte pertinente “...las excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular en todo el ámbito provincial de las actividades industriales, de servicios y comerciales, incluidas en los "Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional" (IF-2020-31073292-APN-SSES#MS)...”

Que asimismo el día 12 de mayo, se ha dictado la Decisión Administrativa 766/2020 que en su artículo 1º dispone exceptuar “del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en los términos establecidos en la presente decisión administrativa, a las personas afectadas a las actividades y servicios indicados en los ANEXOS I (IF-2020-31613283-APN-SCA#JGM) para la Provincia de Mendoza...” siempre que “...se dé cumplimiento por parte de la Autoridad Provincial, de lo dispuesto en el artículo 4º, párrafo 4º del Decreto N° 459/20, lo cual implica la constatación previa del cumplimiento de los requisitos exigidos por los parámetros epidemiológicos y sanitarios indicados en la normativa vigente, para cada Departamento o Partido. En todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus. Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades o servicios exceptuados por la presente...” (artículo 2º)

Que conforme lo dispuesto en el Anexo I de la norma citada quedan exceptuados en el "Gran Mendoza", las siguientes actividades:1.- Comercio en general (incluye inmobiliarias, empresas de servicio como telefonía, reparación de calzado y otras actividades comerciales). Atención al público limitada al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la capacidad del local 2.- Agencias de Lotería y Quiniela (con

atención individual y distanciamiento social) 3.- Bares, cafés y restaurantes (con modalidad "pase y lleve" hasta el 18/05/2020 y a partir de esta fecha atención en local). 4.- Mudanzas (dentro del área del Departamento donde se domicilia y zona cercana de influencia. En ningún caso a grandes distancias o departamentos alejados, ni fuera de la Provincia o viceversa) 5.- Servicio doméstico (sin uso del transporte público, acordando con los dueños de casa el traslado desde el hogar del empleado/a hasta el lugar de trabajo y viceversa)."

Que en virtud de lo dispuesto por la norma citada y a los fines de unificar criterios en toda la Provincia, de modo que las actividades y/o servicios habilitados se desarrollen conforme a los mismos parámetros, corresponde poner en vigencia los protocolos sanitarios que se acompañan como Anexo, en el ámbito de todo el territorio provincial.

Que finalmente, con fecha 12 de mayo de 2020, el Sr. Intendente de la Municipalidad de San Rafael, Dn. Emir R. Félix, presentó una nota al Sr. Gobernador de la Provincia, por cual solicita "dejar sin efecto lo establecido en el art. 5 del Decreto N° 563, de fecha 27 de abril de 2020, que fuera solicitado oportunamente por el Municipio, y en ese sentido autorizar las salidas de esparcimiento en beneficio de la salud de los habitantes del Departamento de San Rafael. Ello siguiendo en un todo con el protocolo prescripto por la norma aludida en el párrafo anterior."

Que en virtud de lo expresamente solicitado por el Sr. Intendente de la Municipalidad de San Rafael, corresponde dejar sin efecto el artículo 5º del Decreto Acuerdo N° 563/2020 disponiendo la plena vigencia de las salidas recreativas reguladas por el artículo 4º del mencionado Decreto en el ámbito de ese Municipio.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1º - De conformidad con lo dispuesto por el Anexo I de la Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete N° 766/2020 dispóngase las excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en todo el ámbito provincial, de las personas afectadas a las siguientes actividades y servicios: 1. Comercio en general (incluye inmobiliarias, empresas de servicio como telefonía, reparación de calzado y otras actividades comerciales). 2.- Agencias de Lotería y Quiniela (con atención individual y distanciamiento social) 3.- Bares, cafés y restaurantes (con modalidad "pase y lleve"). 4.- Mudanzas. 5.- Servicio doméstico.

A tal fin dispóngase la aplicación en todo el territorio provincial de los "Protocolos revisados y aprobados por el Comité de Vigilancia epidemiológica del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes., que como Anexo forman parte del presente Decreto Acuerdo.

Artículo 2º - Conforme con lo solicitado por el Sr. Intendente de la Municipalidad de San Rafael, Dn. Emir R. Félix, en nota de fecha 12 de Mayo de 2020, déjese sin efecto lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Acuerdo N° 563/2020 y, en consecuencia, dispóngase la plena vigencia de las salidas recreativas que regula el artículo 4º del Decreto Acuerdo 563/2020, en el ámbito territorial del Departamento de San Rafael.

Las salidas recreativas deberán realizarse cumpliendo con el protocolo que como Anexo forma parte del Decreto Acuerdo N° 563/2020.

Artículo 3º - El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º - Comuníquese el contenido del presente Decreto al Ministerio de Salud de la Nación.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. RAÚL LEVRINO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MARIANA JURI

ANEXO

PROTOCOLO GENERAL PARA ACTIVIDADES EXCEPTUADAS DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

Revisado por el Comité de Vigilancia epidemiológica del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza

Todas las actividades autorizadas por la presente norma, podrán ser realizadas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes normativas:

1. Distanciamiento social,
2. Higiene de manos,
3. Higiene de la tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo)
4. Uso adecuado de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón)

En todas las actividades permitidas deberá procurarse evitar las esperas y las filas de público, aun cuando las mismas se desarrollen al aire libre (veredas o espacios abiertos). Aun así, si se diera el caso en que las actividades requieran algún tipo de espera, deberán cumplir con las pautas establecidas en el punto anterior.

Las personas con los siguientes síntomas:

Dificultad respiratoria

Fiebre

Tos seca

Mialgias (dolor muscular)

Disnea (ahogo o dificultad en la respiración)

Odinofagia (dolor de garganta)

Rinorrea (secreción acuosa o mucosa de los orificios nasales)

Diarrea

y/o que hayan viajado fuera de la Provincia (territorio nacional o al exterior) o que hayan estado en contacto con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 en los últimos veintiún (21) días, NO DEBEN REALIZAR NINGUNA DE ESTAS ACTIVIDADES y deben consultar por los medios habilitados (0 800 800 26243 – 148).

Adicionalmente, y en aras de mantener a la población en situación de prevención frente a la posible propagación del virus COVID-19, se dispone un sistema de turnos de asistencia PARA CLIENTES a los distintos comercios, locales, y/o estudios de la forma que seguidamente se detalla:

- Las personas cuyos documentos finalizan en 1, 2, 3, 4 y 5 podrán asistir a los comercios habilitados solo los días lunes, miércoles, viernes, en horario de 10.00 a 18.00 horas. Los días domingos (en el caso en que tal actividad se realice) se autoriza en horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Las personas cuyos documentos finalizan en 6, 7, 8, 9 y 0 podrán asistir a los comercios habilitados solo los días martes, jueves, sábados en horario de 10.00 a 18.00 horas. Los días domingos (en el caso en que tal actividad se realice) se autoriza en horario de 14:00 a 18:00 horas.
- Para desplazamientos desde y hacia los lugares, en viajes cortos, se recomienda caminar o utilizar bicicleta para permitir liberar espacio en el transporte público y así permitir que quienes no tengan otra alternativa de traslado puedan utilizar el sistema público de transporte.
- Cualquier incumplimiento, y especialmente la circulación y/o permanencia en la vía pública, comercio de cualquier tipo, estudio, oficina, o cualquier otro espacio de personas cuya terminación del DNI no corresponda con el día especificado en los puntos anteriores, será causal de las sanciones previstas por el ordenamiento legal vigente, sin perjuicio de las que la respectiva Municipalidad estime corresponder en función de la gravedad de la falta y/o su reincidencia.

Comercios (excepto Gastronomía).

- Podrán ingresar a los locales en relación de 1 (UNA) persona por cada 15 (QUINCE) metros cuadrados de capacidad del local.
- Se mantiene la restricción de circulación de clientes según terminación del DNI
- Garantizar en el ingreso al local la posibilidad de utilizar alcohol en gel, alcohol común, o solución sanitizante tanto para personal como para clientes.
- El personal y los clientes deberán utilizar adecuadamente el tapabocas.
- Evitar agrupamientos, esto es, mantener la distancia de seguridad estimada en 2 metros, y en caso de producirse filas las mismas deberán ser en las veredas respetando el distanciamiento social.
- Si es necesario, definir tareas para el personal por medios electrónicos como celulares o por correo electrónico o fijar turnos de trabajo y de atención. Es decir, evitar reuniones de personal.
- Se debe resguardar la integridad física de los trabajadores y clientes evitando situaciones de hacinamiento y asegurando condiciones de limpieza, desinfección y ventilación del lugar.
- Se recomienda no compartir vasos, utensilios de trabajo, y todo aquello que pudiera contribuir a la propagación del COVID 19.
- Si en el lugar de trabajo se presentan síntomas asociados al COVID 19, el trabajador está obligado a informarlo a sus empleadores, quienes seguirán con el protocolo correspondiente ante esa situación.
- Si el empleado se encuentra en su domicilio presentando alguna de estas patologías, debe consultar inmediatamente a su médico de cabecera o al que el empleador determine. NO asistir al lugar de trabajo con síntomas.
- Mantener el distanciamiento social. La comunicación entre personas debe ser a una distancia prudencial (2 metros).
- No compartir megáfonos, radios, teléfonos ni micrófonos.
- No realizar eventos o reuniones sociales, ni entre empleados, ni entre clientes.

- El empleador deberá proveer al trabajador de un certificado para ser presentado eventualmente ante la autoridad policial de control (art.6 Resolución 219/2020). En caso de independientes, tramitar el permiso a través de la página de AFIP, o la declaración jurada adjunta.
- El personal arribará a su trabajo caminando, en bicicleta, moto o cualquier medio de transporte individual. De no ser posible, el empleador deberá disponer los medios de movilidad para su personal.
- En el local o en sus cercanías, se deberá disponer de un espacio para la adecuada guarda de las bicicletas del personal que las utilice.
- Asimismo, se deberá disponer de un espacio en el cual el trabajador pueda higienizarse y/o cambiarse de ropa.
- Los elementos de trabajo, deberán ser higienizados de manera frecuente.
- Retirar todos los folletos, fichas y revistas y reemplazarlos por información digital.
- Se deberá mantener el ambiente laboral bien ventilado.
- Limpiar todas las superficies de trabajo con agua y detergente, y desinfectar las mismas con solución con lavandina al 0,5% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o alcohol al 70%. Puede utilizarse un envase con pulverizador y secar con un paño limpio.
- Los lugares de trabajo deben mantenerse en condiciones de higiene y desinfección. Se deberán reforzar las medidas de higiene de los lugares de trabajo incrementando la limpieza de mostradores, pasamanos, entrega de mercadería, escritorios, computadoras, teléfonos, pisos, picaportes y toda otra superficie con la que el trabajador pueda entrar en contacto.
- Los trabajadores deberán contar con reposición de Elementos de Protección Personal (EPP) y kit de desinfección húmeda (consistente en la limpieza con agua y detergente y luego desinfección con una solución de lavandina de uso comercial con agua – 10 ml de lavandina en 1 litro de agua) para el lugar de trabajo.
- Se deberá realizar la limpieza del sector antes y después de realizar el trabajo.
- El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición (respiratoria y de manos).
- El trabajador antes de retomar sus tareas deberá llenar la declaración jurada de Salud.

Sistema de “Pase y lleve”. Aplica a Restaurantes y Cafés

- Las presentes disposiciones serán de aplicación obligatoria para todos los comercios, relacionados con la gastronomía, cualquiera sea su naturaleza, que estén en condiciones de realizar entregas por ventanillas o sistemas de atención que permitan evitar la aglomeración de clientes en el local.
- El horario de funcionamiento autorizado es de 9:00 a 22:00 horas.
- Los clientes deberán concurrir a los locales según su número de DNI en las condiciones expuestas en las disposiciones generales del presente protocolo.
- Se deberán preferir los comercios de proximidad.
- Los empleados deberán lavarse las manos y utilizar alcohol en gel antes y después de las entregas.
- Chequear que los paquetes estén correctamente cerrados.
- Empleados y clientes deberán utilizar adecuadamente el tapabocas.
- Deberá evitarse la entrega en mano al cliente de los productos.
- Evitar en la medida de lo posible la utilización de dinero en efectivo, debiendo preferirse los medios electrónicos de pago.
- Evitar agrupamientos, esto es, mantener la distancia de seguridad estimada en 2 metros, y en caso de producirse filas las mismas deberán ser en las veredas respetando el distanciamiento social.
- Se debe resguardar la integridad física de los trabajadores evitando situaciones de hacinamiento.
- Mantener el distanciamiento social. La comunicación entre personas debe ser a una distancia prudencial (2 metros).
- En los períodos de descanso o entre cada entrega, deberá evitarse que los empleados realicen reuniones que impliquen aglomeración o hacinamiento.
- No compartir herramientas y/o maquinarias de trabajo, e higienizarlas de manera frecuente.
- Evitar en la medida de lo posible la entrega de folletos, fichas y revistas y reemplazarlos por

información digital.

- En los casos en que resulte necesario, se deberán demarcar dentro del salón comercial los espacios de circulación.
- Se estimará conveniente la separación del mostrador y/o ventana por la cual se produzca la entrega, mediante un elemento aislante de plástico, PVC o similar.
- El trabajador antes de retomar sus tareas deberá llenar la declaración jurada de Salud.

Servicio Doméstico.

- **Sin uso del Transporte Público de Pasajeros.**
- De resultar posible, este personal arribará al domicilio caminando, en bicicleta, moto o cualquier medio de transporte individual. De no ser posible, el empleador deberá disponer los medios de movilidad para su personal doméstico, ya sea mediante taxis, remises o con su propio vehículo.
- Para la circulación de los empleadores a buscar o llevar de vuelta a su domicilio a este personal, NO aplicará la norma de la terminación del DNI.
- Se deberá disponer de un espacio para que al arribar al domicilio, el personal doméstico pueda proceder a asearse, cambiarse y llevar a cabo las medidas de desinfección recomendadas por la autoridad sanitaria.
- De igual manera, en caso de que el empleado/a asista a trabajar en bicicleta, deberá disponerse de un espacio seguro para su guarda, y para ser desinfectado al arribo y antes de partir.
- **NO** se debe concurrir al lugar de trabajo en caso de presentar cualquiera de los síntomas compatibles con COVID-19 y descriptos en el protocolo general.
- Tampoco se deberá concurrir en caso de que alguno de los miembros de la familia donde se desempeñan las tareas presente tales síntomas y/o se encuentre en estudio como caso sospechoso.
- Disponer en el lugar de trabajo jabón y agua para garantizar el lavado de manos frecuente, como así también de alcohol en gel, alcohol al 70% o elemento sanitizante para desinfección frecuente de manos.
- En tanto resulte posible, el personal deberá procurar la utilización del tapabocas en forma permanente.
- El empleador deberá procurar el uso exclusivo de las herramientas de trabajo por parte de su personal doméstico.
- Independientemente de ello, deberá procurarse la limpieza y desinfección de los elementos de trabajo al ingreso y después de su uso, antes de retirarse del domicilio.
- El trabajador antes de retomar sus tareas deberá llenar la declaración jurada de Salud.

Fletes y Mini Fletes Para Mudanzas

- Sin uso del Transporte Público de Pasajeros.
- De resultar posible, este personal arribará al domicilio laboral en bicicleta, moto o cualquier medio de transporte individual. De no ser posible, el empleador deberá disponer los medios de movilidad para su personal.
- La autoridad de aplicación es la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos,
- El presente protocolo es de aplicación al personal sea propio o contratado afectado a las actividades de fletes y mini fletes para mudanzas.
- Para mercadería transportada en camiones: coordinar adecuadamente ingresos y egresos de los mismos de modo de evitar congestiones y minimizar los tiempos de carga, descarga y espera. Se recomienda que la espera del chofer sea dentro del vehículo.
- Uso obligatorio de tapabocas y de guantes para todos los trabajadores.
- Higiene frecuente de manos: Cuando no sea factible el lavado de manos con agua y jabón, o la higiene de manos puede realizarse con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel). La higiene con soluciones a base de alcohol debe durar de 20 a 30 segundos.
- Lavar las manos luego de manipular llaves, dinero, desperdicios o basura, antes y después de

- comer y después de ir al baño.
- Ventilar frecuentemente y durante 10 minutos el vehículo y dejarlo al sol cuando sea posible, favorecer la ventilación cruzada de aire, aunque la temperatura sea baja.
 - Mantener cierta distancia física con las demás personas. La distancia mínima a guardar en relación con otras personas en lugares como estaciones de servicio, lugares de carga o en destino y en las oficinas, es de 1,5 metros personas.
 - Desinfectar constantemente aquello que se manipula de modo usual: el volante, el picaporte y aquello que se encuentre dentro de los dos metros: vidrio y luneta, por ejemplo. En la limpieza incluir objetos de uso propio: billetera, lapicera, superficie de tabletas, teléfonos móviles y cargadores.
 - En servicio, cambiar la muda de ropa y no mezclar con la limpia. Si es posible, luego lavar la ropa de trabajo con jabón y agua caliente.
 - Se deberá usar máscara protectora facial durante toda la jornada de trabajo; pudiendo ser reemplazada por tapaboca y lentes protectores de ojos acorde a la actividad que se realice.
 - Mismo requerimiento de uso de protección facial para profesionales, inspectores municipales o de cualquier trabajador de ente prestador de servicio, propietarios y cualquier persona que deba ingresar al domicilio mientras se realizan las tareas de mudanza.
 - El empleador y/o solicitante deberá proveer a los a los trabajadores de un certificado de circulación que se tramitará a través de la "App 148", para ser presentado ante la autoridad policial de control (art.6 DNU 219/2020).
 - Las empresas y/o solicitantes que realicen una mudanza, deberán declarar las direcciones de origen y destino del servicio así como la duración estimada de las tareas.
 - El horario autorizado de trabajo será de Lunes a Viernes 09.00 a 17.00 hs, y Sábados de 09.00 a 14.00 hs. Se considerará una hora previa y posterior para el arribo y el regreso.
 - Los trabajadores que tengan 60 años o más o que se encuentren en los grupos de riesgo enunciados en el Decreto 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional poseerán licencias, las cuales no afectarán la percepción de las remuneraciones normales y habituales.
 - Evitar agrupamientos de más de 5 (cinco) personas por mudanza y, entre estas, mantener la distancia social de 2 (dos) metros.
 - Cuando la carga o descarga de algún elemento, por su peso o dimensiones, deba ser realizada por más de una persona, deberán extremarse los cuidados en el uso de los elementos de protección personal, mantener la mayor distancia posible y evitar el contacto físico.
 - Se debe resguardar la integridad física de los trabajadores, evitando situaciones de hacinamiento y asegurando condiciones de limpieza la cual debe realizarse diariamente al igual que la ventilación del lugar.
 - La limpieza de las herramientas de trabajo puede realizarse con productos aptos indicados por el fabricante, incluyendo agua y detergente si no las deteriorara.
 - Es obligatorio el lavado de manos de todo el personal todas las veces que resulte necesario.
 - No compartir vasos, utensilios de cocina, cubiertos, platos, tazas, bombillas, mate, recipientes de plástico o metal, etc. y todo aquello que contribuya a la propagación del coronavirus.
 - Si en el lugar de trabajo o en sus domicilios se presentan síntomas como fiebre, dolor de garganta, tos seca, dificultad para respirar o diarrea, el personal está obligado a informarlo a sus empleadores, quienes seguirán con el protocolo correspondiente y dando aviso a EMERGENCIAS EPIDEMIOLOGIA al número 0800-800-2684 y cumplir las indicaciones impartidas.
 - Si el trabajador se encuentra en su domicilio presentando alguna de estas patologías, debe consultar inmediatamente a su médico de cabecera o al que la empresa lo determine y NO asistir al lugar de trabajo con síntomas.
 - Garantizar la utilización de alcohol en gel o alcohol común de 96% o 97% (7 partes de alcohol en 3 partes de agua), para facilitar la higiene adecuada de manos.
 - La comunicación entre personas debe ser a una distancia de 2 (DOS) metros.
 - Cada día al finalizar sus tareas, los trabajadores deberán cambiarse de ropas en la empresa, no debiendo retornar a sus hogares con la misma indumentaria de trabajo.
 - Disponer, tanto en los lugares de prestación del servicio como durante el transporte, de tapa bocas, protecciones oculares, guantes y alcohol en gel o al 70 por ciento.

- Al iniciar la jornada de trabajo, las herramientas deben desinfectarse previamente a ser utilizadas.
- Para desplazamientos desde y hacia el trabajo evitar el hacinamiento en autos o camionetas; en distancias cortas se recomienda caminar o utilizar bicicleta o motos.
- El cumplimiento del presente protocolo deberá ser controlado por la empresa, por el solicitante y por la administración de los barrios cerrados (en caso de mudanzas a realizarse en su interior), en colaboración y en forma solidaria con las autoridades del gobierno municipal y provincial.
- El trabajador antes de retomar sus tareas deberá llenar la declaración jurada de Salud.

PROTOCOLO GENERAL PARA SERVICIOS RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR, AGENCIAS Y SUBAGENCIAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA EXCEPTUADOS DEL CUMPLIMIENTO DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

MARCO LEGAL

Considerando el DECNU N° 260/2020 de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica, DCNU N°297/2020 que establece el Aislamiento Social, Obligatorio, Preventivo, Normativas Complementarias, y DCENU N° 408/2020, la vigencia de los Decreto Provinciales N° 297/2020 prorrogado por los Decretos N° 325/2020 y 355/2020, y Decreto Provincial N° 518/2020 por los que se declaró la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica en el ámbito del territorio de la Provincia de Mendoza y modalidades y/o restricciones en la atención al público, y Leyes Nacionales N° 19.587/72 (Dto. 351/79) y N° 24.557, Ley Provincial N° 6362 de Creación del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de la Provincia de Mendoza y, normativa nacional y provincial complementaria, y ante la necesidad de establecer un Protocolo para regular la actividad de las Agencias y Subagencias oficiales de la Provincia de Mendoza, se proponen las siguientes pautas de cumplimiento:

Los Agencieros, Subagencieros y Personal del IPJyC que cumple funciones en la Gerencia de Loterías se comprometen a cumplir y hacer cumplir las normas de Higiene y Seguridad previstas en el desarrollo de las actividades.

Con el objetivo de asegurar la salud de sus empleados, clientes, proveedores y la comunidad en general, aplicaremos el siguiente Protocolo como indelegable responsabilidad social.

PROTOCOLO AGENCIAS Y SUBAGENCIAS OFICIALES

1. Horario de atención al público: las Agencias y Subagencias Oficiales atenderán al público en los horarios establecidos para el comercio por la normativa que disponga el Gobierno de la Provincia de Mendoza.

2. DNI del público: los clientes deberán respetar el cronograma dispuesto por el Decreto Acuerdo Provincial N° 563/20 y sus modificaciones que regula las actividades según la terminación del DNI. A tal fin, los clientes deben mostrar su DNI, no permitiéndose la entrada a personas sin DNI o cuya terminación del DNI no corresponda con el día especificado.

3. Ingreso restringido del público: relacionado a la capacidad operativa de la unidad, con un espacio interior de espera igual o menor al número de puestos activos, siempre respetando la distancia de seguridad sanitaria entre los clientes, de éstos en relación a los trabajadores, así como entre los propios trabajadores. No se permitirá el ingreso de público que no cuente con la debida protección ya sea barbijo o tapaboca.

4. Utilización de elementos de “prevención facial”: toda persona que ingrese o permanezca en el local deberá usar elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón. Entiéndase por “prevención facial” a todos aquellos con capacidad de impedir la transmisión del virus, tales como tapabocas, bandanas, pañuelos, buff, o similares.

5. Factor de Ocupación: Dentro del local de atención al público se debe respetar el factor de ocupación de 4mts² por persona, con atención individual y el correspondiente distanciamiento social. De existir la asistencia de más clientes que el permitido deberán hacer fila en el exterior del local respetando la separación de al menos 2,00 metros entre personas.

6. Distancia mínima entre personas: deberá mantenerse la guarda estricta del distanciamiento interpersonal tanto entre trabajadores como de los clientes a la distancia mínima de 2,00 metros en ámbitos ventilados y en los cerrados.

7. Se instalarán Separadores/Mamparas: que protejan tanto al trabajador como al cliente, estableciendo una barrera física a la posibilidad de contagio vía expulsión de gotas.

8. Dispenser de Alcohol: Al ingreso del local se deberá contar con dispenser conteniendo mezcla de alcohol en porcentaje 70/30% o alcohol en gel.

9. Limpieza y desinfecciones: Cada una hora se realizará la desinfección del equipamiento y el lavado de manos del trabajador a cargo del puesto donde se realiza la tarea. Se deberá disponer en el local o lugar de trabajo jabón y agua para garantizar el lavado de manos frecuente. Se deberán generar espacios adecuados a tal fin. En dicho sector deberá existir cartelera que explique el correcto lavado de manos.

Antes del inicio del ingreso del público y los trabajadores se debe realizar el trapeado de pisos con agua con lavandina y repaso de pupitres, escritorios, mamparas y utensilios de trabajo con alcohol en porcentaje 70/30%.

10. Señalización: Al ingreso del local se debe colocar afiches y folletos con las medidas de prevención COVID-19, y colocar cintas adhesivas en el piso para guiar a los clientes dónde ubicarse respetando el distanciamiento físico de 2,00 mts.

11. Provisión de elementos de Protección para los Trabajadores: El propietario de la Agencia o Subagencia, deberá proveer a los trabajadores de barbijos, guantes, jabón líquido, solución de alcohol, toallas descartables, tacho de residuos con bolsas descartables. El trabajador no podrá atender al público si no cumple estrictamente con el protocolo y medidas de seguridad.

12. Personas con síntomas: Si el empleado se encuentra en su domicilio presentando alguna de las siguientes patologías: Dificultad respiratoria, Fiebre, Tos seca, Mialgias (dolor muscular), Disnea (ahogo o dificultad en la respiración), Odinofagia (dolor de garganta), Rinorrea (secreción acuosa o mucosa de los orificios nasales), Diarrea y/o que hayan viajado fuera de la Provincia (territorio nacional o del exterior) debe consultar inmediatamente a su médico de cabecera o al que el empleador determine. NO asistir al lugar de trabajo con síntomas.

13. Desplazamiento de los Trabajadores: Para desplazamientos desde y hacia el trabajo, en viajes cortos, se recomienda caminar o utilizar bicicleta para permitir liberar espacio en el transporte público y así permitir que quienes no tengan otra alternativa de traslado puedan utilizar colectivos.

14. Declaración Jurada para transitar: El empleador deberá proveer al trabajador de un certificado para ser presentado eventualmente ante la autoridad policial de control (art.6 Resolución 219/2020).

15. Declaración Jurada de Salud: El trabajador antes de retomar sus tareas deberá llenar la declaración jurada de Salud.

16. Se recomienda no compartir vasos, utensilios de cocina, como tenedores, platos, tazas, bombillas, mate etc. y todo aquello que contribuya a la propagación del COVID 19. No compartir megáfonos, radios, teléfonos ni micrófonos.

PROTOCOLO SALA DE SORTEOS

- 1. La Sala de sorteos:** Se habilitará exclusivamente para los sorteos diarios la sala ubicada en el subsuelo del Casino Central de Mendoza.
- 2. Personal a cargo del Sorteo:** Los sorteos serán realizados por el personal designado y no se permitirá el ingreso de personas ajenas al proceso de sorteo a fin de cumplir con el factor de ocupación de 4mts² por persona.
- 3. Distancia mínima entre el personal:** deberá mantenerse la guarda estricta del distanciamiento interpersonal entre trabajadores a la distancia mínima de 2,00 metros.
- 4. Dispenser de Alcohol:** Al ingreso de la Sala de Sorteos se deberá contar con dispenser conteniendo mezcla de alcohol en porcentaje 70/30% o alcohol en gel.
- 5. Limpieza y desinfecciones:** Antes de cada sorteo se realizará la desinfección del equipamiento, pupitres, escritorios, teclados, teléfonos, cajas de bolillas y utensilios de trabajo con alcohol en porcentaje 70/30%, y el lavado de manos del personal a cargo del puesto donde se realizan las tareas para cumplir con el Sorteo.
- 6. Provisión de elementos de protección:** Se le proveerá al personal barbijos, guantes, jabón líquido, solución de alcohol, toallas descartables, tacho de residuos con bolsas descartables.
- 7. Desinfección de superficies y ventilación de ambientes.** Al finalizar el sorteo las diversas superficies deberán ser desinfectadas para minimizar el riesgo de transmisión por contacto: escritorios, mostradores, teclados, barandas, picaportes, puertas, etc.
- 8. Consumo de Alimentos:** Está prohibido el consumo de alimentos y bebidas en la Sala de Sorteos.
- 9. Señalización:** Al ingreso de la Sala de Sorteo se debe colocar afiches y folletos con las medidas de prevención COVID-19.

PROTOCOLO PARA EL PERSONAL DE LOTERIA Y QUINIELA

- 1. Tareas Administrativas:** Las tareas administrativas del sector de Lotería y Quiniela se desarrollarán en las oficinas de Planta baja del Edificio del IPJyC de calle Yrigoyen 33 Ciudad.
- 2. Personal a cargo de las tareas Administrativas:** Serán realizados por el personal designado y no se permitirá el ingreso de personas ajenas al proceso a fin de cumplir con el factor de ocupación de 4mts² por persona.
- 3. Distancia mínima entre el personal:** deberá mantenerse la guarda estricta del distanciamiento interpersonal entre trabajadores a la distancia mínima de 2,00 metros.
- 4. Atención del Público:** Se realizará en la recepción del edificio en el mostrador ubicado al ingreso de la recepción y el ingreso del público se efectuará de a una persona por vez, debiendo reforzarse la seguridad de la puerta de ingreso a fin de que controle que se respete la fila y el distanciamiento de quienes aguarden ser atendidos. No se permitirá el ingreso de público que no cuente con la debida protección ya sea barbijo o tapaboca.
- 5. DNI del público:** los clientes deberán respetar el cronograma dispuesto por el Decreto Provincial N° 563 que regula las actividades según la terminación del DNI. A tal fin, los clientes deben mostrar su DNI, no permitiéndose la entrada a personas sin DNI o cuya terminación del DNI no corresponda con el día especificado.

6. Utilización de elementos de “prevención facial”: toda persona que ingrese o permanezca en el local deberá usar elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón. Entiéndase por “prevención facial” a todos aquellos con capacidad de impedir la transmisión del virus, tales como tapabocas, bandanas, pañuelos, buff, o similares.

7. Aislación de los trabajadores: Se instalarán Mamparas en el Mostrador de recepción que protejan tanto al trabajador como al público estableciendo una barrera física a la posibilidad de contagio vía expulsión de gotas.

8. Dispenser de Alcohol: Al ingreso del hall de atención al público, se deberá contar con dispenser conteniendo mezcla de alcohol en porcentaje 70/30% o alcohol en gel.

9. Provisión de elementos de Protección: Se le proveerá la personal barbijos, guantes, jabón líquido, solución de alcohol, toallas descartables, tacho de residuos con bolsas descartables.

10. Desinfección de superficies y ventilación de ambientes. Antes del inicio de las tareas las diversas superficies deberán ser desinfectadas para minimizar el riesgo de transmisión por contacto: escritorios, mostradores, teclados, barandas, picaportes, puertas, etc.

11. Señalización: Al ingreso del edificio se debe colocar afiches y folletos con las medidas de prevención COVID-19, y colocar cintas adhesivas en el piso para guiar a los clientes dónde ubicarse respetando el distanciamiento físico de 2,00 mts.

12. Personas con síntomas: Si el empleado se encuentra en su domicilio presentando alguna de las siguientes sintomatologías: Dificultad respiratoria, Fiebre, Tos seca, Mialgias (dolor muscular), Disnea (ahogo o dificultad en la respiración), Odinofagia (dolor de garganta), Rinorrea (secreción acuosa o mucosa de los orificios nasales), Diarrea y/o que hayan viajado fuera de la Provincia (territorio nacional o del exterior debe consultar inmediatamente a su médico de cabecera o al que el empleador determine. NO asistir al lugar de trabajo con síntomas.

13. Desplazamiento de los Trabajadores: Para desplazamientos desde y hacia el trabajo, en viajes cortos, se recomienda caminar o utilizar bicicleta para permitir liberar espacio en el transporte público y así permitir que quienes no tengan otra alternativa de traslado puedan utilizar colectivos.

14. Declaración Jurada para transitar: El empleador deberá proveer al trabajador de un certificado para ser presentado eventualmente ante la autoridad policial de control (art.6 Resolución 219/2020).

15. Declaración Jurada de Salud: El trabajador antes de retomar sus tareas deberá llenar la declaración jurada de Salud.

16. Se recomienda no compartir vasos, utensilios de cocina, como tenedores, platos, tazas, bombillas, mate etc. y todo aquello que contribuya a la propagación del COVID 19. No compartir megáfonos, radios, teléfonos ni micrófonos

Declaraciones juradas.

MUDANZA

Empresa :

Solicitante:

Domicilio origen:

Domicilio destino:

Datos personales

Nombre:DNI/CUIT:
Profesión:.....Domicilio:
Teléfono de contacto:..... e-mail:.....

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA SON VERÍDICOS Y ME HAGO RESPONSABLE ANTE CUALQUIER INCONVENIENTE QUE SURJA RESPECTO DE LA VERACIDAD DE ESTOS.

DECLARACIÓN JURADA DE SALUD

FECHA:

Apellido y Nombre:

DNI / Pasaporte:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Empresa:

Puesto de Trabajo:

Tel:

Tel de contacto emergencia:

Cobertura Médica:

Nº afiliado:

MARQUE LA RESPUESTA CORRECTA

1.- ¿Estuvo en los últimos 14 días fuera de la Provincia de Mendoza? SI / NO

2.- ¿Estuvo en contacto con personas que hayan regresado a la Provincia de Mendoza en los últimos 14 días por haber estado afuera de la misma? SI / NO

3.- En Caso afirmativo, detalle la siguiente información ciudades / países:

Detalle las ciudades/ países que visitó:

Fecha de finalización de viaje por el último lugar visitado:

Lugar de procedencia en su viaje a Mendoza:

Si su vuelo hizo escalas indicar en qué lugares:

4- ¿Ha estado en contacto con personas con un diagnóstico confirmado de coronavirus en los últimos 14 días? SI / NO En caso afirmativo, cuándo:

5.- ¿Usted o alguna persona de su grupo conviviente o persona de trato frecuente, presentó en los últimos 14 días fiebre (igual o mayor a 37,5°C) y alguno de los siguientes síntomas como: tos, dolor de garganta y/o dificultad respiratoria, diarrea, anosmia (dificultad en el olfato)? SI / NO

..... Declaro bajo juramento que a la fecha no presento ninguno de estos síntomas: fiebre (mayor/igual a 37,5°C) y alguno de los siguientes síntomas: tos, dolor de garganta y/o dificultad respiratoria, diarrea, anosmia (dificultad en el olfato).

..... Declaro bajo juramento conocer y comprender las obligaciones de aislamiento impuestas por las autoridades de la República Argentina, y la normativa de la Provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de recibir las sanciones legalmente dispuestas para el caso de falsedad de mi declaración y/o incumplimiento de las medidas dispuestas.

Firma y aclaración:

.....

*Esta planilla contiene información CONFIDENCIAL sometida a secreto médico. Su divulgación está prohibida por la Ley

Declaración jurada para transitar

DECLARACIÓN JURADA

DNU N° 297/2020 – AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

ARTÍCULO 6º.- Quedan exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla a continuación, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios:

El/La que suscribe , D.N.I. N° ,
con domicilio real en Localidad ,
Dpto. , Provincia ,
Tel. de contacto, declara que se dirige a realizar tareas de:
(JUSTIFICACION Y/U OBSERVACIONES)

Empresa/propietario/comitente:.....
Horario:
Ubicación:.....
Tel. de Contacto Laboral:
M.P./RENSPA; CUIT; Credencial; Otros:

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DELCARACIÓN JURADA SON VERÍDICOS

Y ME HAGO RESPONSABLE ANTE CUALQUIER INCONVENIENTE QUE SURJA RESPECTO DE LA VERACIDAD DE ESTOS.

Lugar y Fecha

Firma y Aclaración

S/Cargo

13/05/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 576

MENDOZA, 28 DE ABRIL DE 2020

Visto el expediente EX-2020-00182876 --GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación por concurso de la Dra. MARIA NOEL CARRIZO, en el Hospital "General Juan G. Las Heras" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 001 - Cód. 27-3-04-01 de la Unidad Organizativa 24 – Carácter 2 - Jurisdicción 08;

Que mediante Resolución N° 901/19 y su rectificatoria Resolución N° 902/19 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b), del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 del expediente de referencia obra Resolución N° 39/19 del Honorable Jurado de Concursos en la cual se eleva el resultado obtenido, según Orden de Mérito establecido;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y conforme a lo establecido por la Ley N° 7759; de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 26 inc. b), 27 y 28 inc. c) de la Ley N° 9219, Arts. 11 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Designese por concurso y en carácter de efectiva, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, a la profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

CARRERA MÉDICA – ESPECIALIDAD CARDIOLOGÍA

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2 - UNIDAD ORGANIZATIVA 24

HOSPITAL "GENERAL JUAN G. LAS HERAS"

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médico – 24 horas semanales. Régimen de Trabajo común.

Dra. MARIA NOEL CARRIZO, clase 1985, DNI N° 31.643.967, CUIL N° 27-31643967-0.

Artículo 2º- Incorpórese a la Dra. MARIA NOEL CARRIZO, DNI N° 31.643.967, CUIL N° 27-31643967-0, en el Adicional Zona Inhospita del veinticinco por ciento (25%), que establecen los Arts. 29 inc. b) - punto 9 y 49 del Decreto-Acuerdo N° 142/90 y normas complementarias, ratificado por Ley N° 6268.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2020:

U.G. CRÉDITO: Z96024 41101 000

U.G. GASTO: Z24028

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

13/05/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 28

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2020.

VISTO:

Lo dispuesto por los Decretos N° 384/2020, 472/2020, 512/2020 y 612/2020, las Resoluciones Generales A.T.M. N° 14/2020; 20/2020; 21/2020 y 26/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 384/2020 dispone distintas medidas a los efectos de adoptar acciones rápidas, eficaces y necesarias para evitar y mitigar la propagación de la pandemia del Coronavirus (COVID-19).

Que el artículo 8º del mencionado decreto establece la suspensión de todos los plazos y procedimientos en el ámbito de la administración hasta el día 31/03/2020; medida que fuera prorrogada hasta el día 12/04/2020 a través del Decreto N° 472/2020; hasta el 10/05/2020 por Decreto N° 512/2020 y finalmente, hasta las 24 horas del día 24/05/2020 mediante el Decreto N° 612/2020.

Que en consonancia con lo expuesto precedentemente, corresponde extender la declaración de días inhábiles administrativos para la Administración Tributaria Mendoza, que fuera dispuesta oportunamente por las Resoluciones Generales A.T.M. Nros. 14/2020; 20/2020, 21/2020 y 26/2020.

Por ello y de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley N° 8521 y el artículo 10 inciso 4. del Código

Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y su modificatoria),

EL

ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declárense inhábiles administrativos los días comprendidos entre el 11/05/2020 y el 24/05/2020, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos que efectivamente se realicen.

En dicho periodo no se suspenderán las acciones de la Administración Tributaria Mendoza, y se podrá ejercer actos de contralor, notificaciones, el dictado de actos administrativos, imposición de multas y realización de operativos, entre otros procedimientos.

Artículo 2º - No obstante lo expuesto en el artículo anterior, la Administración Tributaria Mendoza, podrá exigir en forma fundada el cumplimiento de las obligaciones requeridas a los contribuyentes cuando se justifique que dicho cumplimiento afecta los intereses del Fisco.

Artículo 3º - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de esta Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CONT. ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
13/05/2020 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 452

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2.020.

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 8200-2.020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 317/2.020 se ha declarado la Emergencia Pública en materia sanitaria en la Ciudad de Mendoza ante la Pandemia provocada por el Coronavirus COVID - 19.

Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2.020 que dispuso la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio en los términos allí indicados, hasta el 31 de marzo del 2.020, prorrogado por DECNU N° 325/2.020 hasta el 12 de abril, por DECNU N° 355/2.020 hasta el 26 de abril, y por DECNU N° 408/2.020 hasta el 10 de mayo inclusive.

Que, de conformidad a lo informado por el Poder Ejecutivo Nacional, debido a las medidas adoptadas, el tiempo de duplicación de casos por CORONAVIRUS COVID 19 en Argentina, pasó de 3,3 días a 25 días en la actualidad.

Que, ante ello, se dictó el DECNU N° 459/2.020 que prorrogó la medida de aislamiento hasta el 24 de

mayo inclusive.

Que, en el ámbito de la Ciudad de Mendoza, se dictaron diversas medidas cuya vigencia temporal vencieron el 10.5.2020, siendo necesario prorrogar algunas y, mediante los protocolos de seguridad debidos, volver paulatinamente a algunas actividades o servicios que presta el municipio.

Que entre ellas, la atención al público en el Palacio Municipal, Centros de Atención Municipal, Dependencias Externas y Juzgados de Tránsito volverá a ser presencial desde el 18 de mayo, a fin de mejor satisfacer las necesidades de nuestros vecinos.

Que, en cuanto a la expedición de la licencia nacional de conducir, por disposición de la Agencia Nacional de Seguridad Vial N° 186/2.020 se estableció que, a partir del 11 de mayo del corriente, las jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir, mediante Centros Emisores de Licencias de Conducir puedan, si así lo consideran, comenzar nuevamente la actividad.

Que así, teniendo en cuenta que la atención al público se reanudará desde el 18 de mayo, se considera prudente que la oficina de licencias comience su atención desde la misma fecha.

Que asimismo y con la finalidad de brindar más opciones de traslado, en el ámbito de la ciudad, se dispondrá a partir del 18 de mayo del corriente, el levantamiento de la suspensión del Programa "En la Bici", estableciéndose por la Secretaría de Desarrollo Urbano, los protocolos sanitarios que resulten adecuados para su funcionamiento, garantizando refuerzos de limpieza y desinfección.

Que el mismo no tendrá fines recreativos, sino que se habilitará para complementar el sistema de transporte.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Prorróguese la suspensión de la atención al público en el Palacio Municipal, Centros de Atención Municipal, Dependencias Externas y Juzgados de Tránsito hasta el 17 de mayo de 2.020 inclusive.

Reanúdese la atención al público a partir del 18 de mayo de 2.020, en horario de 9:00 hs. a 14:00 hs, mediante sistema de turnos previos y según terminación de D.N.I., conforme disposición del Decreto Provincial n° 563/2.020. Por Secretaría de Gestión Pública, díctense los protocolos de seguridad correspondientes.

ARTÍCULO 2º - Prorróguese la suspensión de todos los plazos y procedimientos en el ámbito de la administración hasta el 17 de mayo inclusive.

La presente no alcanza los trámites urgentes efectuados en el marco de la Pandemia, ni los trámites licitatorios, donde se mantendrán los plazos vigentes.

Levántese la suspensión de todos los plazos y procedimientos en el ámbito de la administración, a partir del 18 de mayo de 2.020.

ARTÍCULO 3º - Dispénsese al personal de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Mendoza de concurrir a su lugar habitual de trabajo hasta el día 14 de mayo de 2.020 inclusive, salvo los

funcionarios/as municipales y trabajadores y trabajadoras esenciales que se encuentren prestando servicios ante la situación de emergencia que se atraviesa, así como el personal que viene prestando servicios según Decreto municipal N° 426/20.

Déjese sin efecto la dispensa desde el día 15 de mayo del corriente. Al efecto, los agentes deberán asistir a sus lugares habituales de trabajo de lunes a viernes, de 9:00hs. a 14.00hs.

Por cada Secretaría determínese el personal que deberá concurrir, permitiendo el trabajo remoto en los casos en que sea posible. Por Secretaría de Gestión Pública, dícense los protocolos de seguridad correspondientes.

Están exceptuados del deber de asistencia al lugar de trabajo, los trabajadores y las trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el Ministerio de Salud de la Nación (<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227068/20200320>), y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes, quienes deberán suscribir declaración jurada al afecto.

ARTÍCULO 4º - Prorróguese la suspensión de la atención al público en el Centro Emisor de Licencias de Conducir que funciona en el Palacio Municipal y el otorgamiento de la licencia Nacional de Conducir, hasta el 17 de mayo de 2.020 inclusive.

Hasta el 15 de Junio de 2.020 no se labrarán actas de infracción respecto de las licencias de conducir cuyo vencimiento haya operado desde el 1º de marzo de 2.020 en el ámbito de la Ciudad de Mendoza, según Disposición n° 170 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Levántese la suspensión de la atención al público en el Centro Emisor de Licencias de Conducir que funciona en el Palacio Municipal y el otorgamiento de la licencia Nacional de Conducir, desde el 18 de mayo de 2.020. La atención será mediante sistema de turnos previos y terminación de D.N.I., conforme disposición del Decreto Provincial n° 563/2.020, en los horarios que determine la Subsecretaría de Atención y Cercanía y el protocolo que desde la Secretaría de Gestión Pública se determine.

ARTÍCULO 5º - Habilítese administrativamente desde la fecha del presente, a las áreas que resulten pertinentes para la suscripción y numeración del Despacho de normas.

ARTÍCULO 6º - Habilítese el "Programa en la Bici" desde el día 18 de mayo de 2.020. Por Secretaría de Desarrollo Urbano dícense protocolo de seguridad correspondiente.

ARTÍCULO 7º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. PATRICIA BETINA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

LIC. ERICA GABRIELA ROJAS
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA

ARQ. JUAN MANUEL FILICE
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

DRA. ANDREA CHARRÉ DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA

S/Cargo
13/05/2020 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

MERKA LOGISTIC SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, en el Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 03 días del mes de Abril del año dos mil diecinueve, según las siguientes previsiones: 1) Unipersonal: el señor José Luis Moragas MERCADO, Documento Nacional de Identidad n°. 20.661.478, nacido el 14 De Enero de 1969, soltero, argentino, de profesión corredor inmobiliario, CUIT/L 20-20661478-2 con domicilio en Álvarez Thomas 183, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina 2) Fecha del Acto Constitutivo: 03 días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve. 3) Denominación: MERKA LOGISTIC Sociedad por Acciones Simplificada. 4) Domicilio de la sede social, fiscal y legal en calle Don Bosco 22 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades A) Comercial: Mediante la compra, venta, locación, permuta, concesión, consignación, leasing o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes y servicios relacionados al objeto social. B) Inmobiliaria: Locación, compra-venta de inmuebles urbanos y rurales, realización de tareas de intermediación, administración de inmuebles propios o de terceros y tiempos compartidos. 7) Monto del Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), representado por CIEN ACCIONES (100) ACCIONES de un valor nominal de PESOS UN MIL (\$ 1.000) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN voto por acción. 8) Órgano de administración: ADMINISTRADOR TITULAR: el señor José Luis Moragas MERCADO, Documento Nacional de Identidad n°. 20.661.478, nacido el 14 DE Enero de 1969, soltero, argentino, de profesión corredor inmobiliario, CUIT/L 20-20661478-2; ADMINISTRADOR SUPLENTE: la señora María Marcela TAPIA, Documento Nacional de Identidad n°. 11.185.357, nacida el 24 de Mayo de 1954, divorciada, argentina, de profesión corredor inmobiliario, CUIT/L 27-11185357-1, quienes estarán en funciones hasta que sean removidos por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del o los Administradores. 11) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de Marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_4824031 Importe: \$ 275
13/05/2020 (1 Pub.)

(*)

CALERA TANGO ARGENTINA SAS. CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado de fecha 17 de marzo de 2020. 1.- SOCIOS: a) PABLO ENRIQUE PERLBACH, de 54 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión ingeniero en sistemas, con domicilio real en calle Blanco Encalada 567, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, D.N.I. N° 18.080.471, CUIT N° 20-18080471-5; y b) IGNACIO JOSE TOMAS GUILLERMO OVALLE SANTA CRUZ, de 54 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad chileno, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Huarpes 734, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, D.N.I. N° 95.564.518, CUIT N° 23-95564518-9; 2.- DENOMINACIÓN: CALERA TANGO ARGENTINA SAS; 3.- SEDE SOCIAL: Se fija la sede social en calle Huarpes 734, del Departamento de Capital, de la Provincia de Mendoza; 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte; 5.- PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve

años; 6.- CAPITAL SOCIAL: Capital de \$ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- ADMINISTRADORES: Administrador titular: PABLO ENRIQUE PERLBACH, con domicilio especial en la sede social; y Administrador suplente: IGNACIO JOSE TOMAS GUILLERMO OVALLE SANTA CRUZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4832357 Importe: \$ 242
13/05/2020 (1 Pub.)

(*)

INSTALACIÓN ANTIGRANIZO DE MENDOZA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, en el Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 08 de Mayo de Dos mil veinte, según las siguientes previsiones: 1) Socios: el señor Martin Daniel Torres, con Documento Nacionalidad de Identidad n° 14.043.016, nacido el 19 de Mayo de 1960, casado, argentino, de profesión ingeniero civil, CUIT/L 20-14043016-2; el señor Julián Andrés Torres García, Documento nacional de identidad n° 41.752.899, soltero, argentino, comerciante, nacido el 25 de Marzo de 1999, CUIT/L 20-41752899-8 ; el señor Tomas Martin Torres García, Documento Nacional de Identidad n°. 37.136.085, nacido el 17 de Abril de 1993, soltero, argentino, comerciante, CUIT/L 23-37136085-9, todos con domicilio en Barrio Jardín El Trébol, Mna M, Casa 5, Departamento General San Martín, Provincia de Mendoza, República Argentina. 2) Fecha del Acto Constitutivo: 08 de Mayo de Dos mil veinte. 3) Denominación: INSTALACIÓN ANTIGRANIZO DE MENDOZA S.A.S. 4) Domicilio de la sede social, fiscal y legal en Barrio Jardín El Trébol, Mna M, Casa 5, Departamento General San Martín, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) AGROPECUARIA: mediante el desarrollo de la actividad ganadera, especialmente cría de ganado de todo tipo y especie, reproducción, engorde, invernada, equina, porcina, caprina, avícola, apícola, vitivinícola, olivícola, frutícola, hortícola, forestal, forrajera, en establecimientos propios, de terceros o asociados a terceros, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades.- B) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo del proceso de matanza y faenamiento de animales de la especie bovina, porcina, caprina, ovina y equina. Elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, embalaje, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de las actividades agropecuarias señaladas. La fabricación de chacinados, embutidos; incluida la producción de los envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos mencionados.- C) SERVICIOS: Mediante estudios, cálculos, presupuestos, asesoramiento y administración de proyectos, obras, refacciones y ampliaciones; servicio de montaje, instalación, mantenimiento, refacción, mejoras, remodelaciones y reparación de distintos sistemas de protección antigranizo, con o sin provisión de insumos, prestación de servicios standard en relación a la protección antigranizo, implantaciones de estructuras destinadas a la protección antigranizo, enmaderaciones agropecuarias, coberturas de techos industriales, comerciales y de casas familiares. D) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La compra, venta, distribución, permuta, cesión, representación, comisión, consignación, la importación y exportación de todo tipo de productos y servicios vinculados a los incisos precedentes.- E) TRANSPORTE Y CARGAS: En sus distintos tipos y modalidades, excluido el transporte de personas, mediante flete y acarreo de toda clase de mercaderías y productos relacionados con la actividad agropecuaria e industrial precedentemente señaladas, con vehículos propios y/o de terceros, servir de intermediario en las operaciones de transporte, entrega de fletes a terceros y cobro de las respectivas contra prestaciones, el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos referentes a su actividad de transporte, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, regionales e internacionales. 6) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del Capital Social: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), representado por MIL QUINIENTAS (1500)

ACCIONES de un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. El señor Martín Daniel Torres, suscribió la cantidad de setecientos cincuenta (750) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Un Mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000); el señor Tomas Martin Torres García, suscribió la cantidad de trescientos setenta y cinco (375) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por la suma de pesos trescientos setenta y cinco mil (\$375.000); el señor Julián Andrés Torres García, suscribió la cantidad de trescientos setenta y cinco (375) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por la suma de pesos trescientos setenta y cinco mil (\$375.000). Todos los socios manifiestan en carácter de declaración jurada que revisten el carácter de beneficiarios finales de la presente persona jurídica en una igual proporción a su participación en el capital social. 8) Órgano de administración: ADMINISTRADOR TITULAR el señor Martín Daniel Torres, Documento Nacional de Identidad número 14.043.016. ADMINISTRADOR SUPLENTE el señor Tomas Martin Torres García, Documento Nacional de Identidad n°. 37.136.085. Ambos aceptan el cargo que les ha sido conferido y estarán en funciones hasta que sean removidos por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del o los Administradores. 11) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_4833567 Importe: \$ 616
13/05/2020 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

TREES S.A. CUIT 30615821507. Se convoca a los Sres. Accionistas de TREES S.A. a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 1 de junio de 2020 a las 10 hs en primera convocatoria y a las 11 hs en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, en la sede social sita en calle Roca 276, General Alvear, Provincia de Mendoza, o en caso de continuar el aislamiento social preventivo y obligatorio, se celebrara a distancia conforme lo dispuesto por la Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma google meet, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio de la sede social en cualquier día hábil de 10 hs a 16 hs en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario a la dirección de correo electrónico mdztreesa@gmail.com, en cualquier día hábil de 10 a 17 horas. Los accionistas y en su caso sus representantes, deberán acreditar identidad y/o personería, enviando copia de la documentación habilitante a dicho correo electrónico. En caso de notificación de asistencia por correo electrónico, se les enviará a dicho correo electrónico o al que indiquen un link instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a fin de que puedan participar de la asamblea mediante el sistema descripto. La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria es convocada a fin de tratar los siguientes puntos del orden de día: 1) Realización del acto asambleario a distancia de corresponder. 2) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 3) Aprobación de la gestión del directorio. 4) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por tres ejercicios. 5) Aumento de capital. 6) Reforma del artículo cuarto del estatuto social. 7) Autorizaciones.

Boleto N°: ATM_4831320 Importe: \$ 220
13/05/2020 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **CLUB SPORTIVO INDEPENDIENTE RIVADAVIA** convoca a elecciones generales de autoridades para el día 19 de julio de 2.020. Las mismas se celebrarán en la sede de la

Institución, ubicada en calle Boulogne Sur Mer n° 688 (Secretaría) de la Ciudad de Mendoza, en horario de 9.00 a 13.00. Los socios que resulten electos una vez celebrado los comicios, tendrán mandato por el término de 2 años, de conformidad a lo establecido con el Estatuto vigente. En el Acto Eleccionario convocado se elegirán las siguientes autoridades: 1º) Representantes de Socios: (art. 33), dieciocho (18) titulares y seis (6) suplentes. 2º) Comisión Directiva: (art. 48 y 49). Un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, un Secretario General, un Prosecretario, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Protesorero, cinco (5) Vocales titulares y cinco (5) Vocales suplentes. 3º) Comisión de Fiscalización: (art. 70) Tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, debiendo uno de los miembros titulares ser profesional en Ciencias Económicas. (art. 75). Los requisitos para ser elector y electo son los siguientes: 1- Podrán votar los socios plenos y vitalicios, en condiciones de hacerlo según lo normado por el Estatuto (art. 30); 2- Podrán ser elegidos: a) Representantes de socios (art. 36): a-1) Socios plenos o vitalicios mayores de 21 años con una antigüedad no menor de tres años, y a-2) Estar en condiciones de votar. b) Miembros de la Comisión Directiva (art. 50): b-1) Ser socio pleno o vitalicio, b-2) Tener mayoría de edad como mínimo y cuatro de antigüedad como socio, excepto los cargos de Presidente y Vicepresidente, para los que se requiere una edad mínima de treinta (30) años y una antigüedad en la categoría de seis (6) años, salvo que el o los candidatos hubieren cumplido un periodo completo en el ejercicio del cargo de Representante Titular de la Asamblea, miembro titular de la Comisión Directiva y miembro titular de la Comisión de Fiscalización, aún cuando no cubran la antigüedad exigida por el art. 50 del Estatuto. c) Miembros de Comisión de Fiscalización (art. 75): iguales condiciones requeridas que para ser representante de socios, debiendo por lo menos uno de ellos ser profesional en Ciencias Económicas. La recepción de la "Lista de Candidatos" será hasta el día 19 de junio de 2.020 en Secretaría del Club, debiendo cada una de ellas comunicar el nombre del socio que lo representará en la Junta Electoral.-

Boleto N°: ATM_4832359 Importe: \$ 825
13-14-15/05/2020 (3 Pub.)

Convocase a los señores Afiliados y Jubilados de la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ESCRIBANOS**, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo CON METODO A DISTANCIA el día 29 de Mayo de 2020, a las 18, por Video llamada mediante plataformas informáticas o digitales, cumpliendo con los recaudos previstos por la normativa vigente aplicable, - o aquellas que la reemplacen en el futuro,- para tratar el siguiente. O R D E N D E L D I A .1-Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el Acta. 2-Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados, correspondiente al 54º Ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 2019. 3-Aprobación de la propuesta del H. Directorio de acuerdo con el art. 56º de la ley 3364, referente al valor mínimo jubilatorio. 4-Aprobación del monto del subsidio del art. 49º de la ley 3364 propuesto por el Directorio. 5-Aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2020.6-Elección del Síndico y su Suplente para el período 1 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021 y fijación de sus honorarios. EL DIRECTORIO. A los fines de su participación en la reunión deliberativa, deberá manifestarlo con anticipación al siguiente correo electrónico cajaasamb3364@gmail.com, hasta el día 27/5/2020 inclusive, a fin de incluirlo en la nómina de participantes, y de enviarle los datos de acceso a la reunión.

Boleto N°: ATM_4832352 Importe: \$ 308
12-13/05/2020 (2 Pub.)

OVOLATINA S.A. Convoca a sus Accionistas a Asamblea Ordinaria, Extraordinaria y Especial de Accionistas Clases A y B, que se celebrará el día 01 de junio de 2020, en el domicilio de su sede social, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes puntos de su Orden del Día: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta, 2.- Asignación de roles y funciones técnicas / comerciales específicas a los miembros titulares del Directorio de la sociedad. Remuneración. 3.- Designación de Directores Suplentes. 4.- Conveniencia de la reforma del Artículo décimo quinto del Estatuto Social - Establecimiento de Sindicatura - Designación de Síndico. 5.- Designación de Gerente Administrativo. 6.- Análisis de las acciones llevadas a cabo por el Director Suplente y accionista de la sociedad Diego Ramos con activos de la sociedad. 7.- Consideración de la

documentación contable prevista en el Artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico regular de la sociedad cerrado al 31 de diciembre de 2019. Razones de la convocatoria fuera del término legal. 8.- Tratamiento de los resultados del ejercicio económico regular de la sociedad cerrado al 31 de diciembre de 2019. Destino. Reserva legal. 9.- Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración durante el periodo comprendido en el referido ejercicio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 261 la Ley General de Sociedades. 10- Tratamiento sobre la existencia, cuantía y destino de resultados no asignados, resultados acumulados y reservas facultativas correspondientes a ejercicios anteriores. 11.- Consideración de las razones por las cuales se ha omitido la registración, en el Registro Público pertinente, de las Autoridades Designadas mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 9 de mayo de 2018. Responsabilidad.- todo ello conforme lo resuelto por reunión de Directorio de fecha 06 de mayo de 2020.- se deja constancia que la sociedad por su actividad se encuentra comprendida en las excepciones al Decreto de Necesidad y Urgencia que impone la restricción de circulación por el coronavirus, por lo que los señores Accionistas no tienen impedimentos legales para la concurrencia a la Asamblea del 1 de junio de 2020 que se convoca, no obstante, si a dicha fecha existiera alguna prohibición que le impida la asistencia presencial a todos o alguno de los accionistas por causa del aislamiento social preventivo obligatorio con motivo de la pandemia de covid-19, cualquier accionista podrá asistir y participar de la misma mediante plataforma virtual Zoom ID de Reunión N° 958829273, misma fecha y horas referidas. - Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia, indicando si lo harán de forma presencial o remota, el plazo para ello vence el día 27 de mayo de 2020.- La documentación pertinente y libros societarios se encontrarán a disposición de los señores Accionistas en la Sede Social a partir del día 15 de mayo de 2020 en días hábiles de 10 a 16 hrs.

Boleto N°: ATM_4831318 Importe: \$ 1705
12-13-14-15-18/05/2020 (5 Pub.)

WHT S.A. - Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 29 de mayo de 2020 a las 14,00 horas, en primera convocatoria y a las 15,00 horas en segunda convocatoria, en Calle Espejo 537 de la Ciudad de Mendoza, o eventualmente y para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (publicado en el B.O. el 20.03.2020) prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 (publicado en el B.O. el 31.03.2020) y N° 355/2020 (publicado en el B.O. el 11.04.2020) impidan una reunión presencial para esa fecha, la misma se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, a través de la plataforma corporativa "Google meet" en la misma fecha y horario; a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.-; 2°) Ratificación del mecanismo de celebración por videoconferencia de la reunión de Directorio celebrada el 7 de mayo de 2020.-; 3°) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.-; 4°) Consideración de los resultados del Ejercicio 2019 y de la propuesta del Directorio sobre la aplicación de los resultados no asignados al 31 de diciembre de 2019.-; 5°) Consideración de la gestión de los Directores y del Síndico Titular que actuaron durante el ejercicio 2019 y hasta la celebración de la Asamblea.-; 6°) Consideración de los honorarios de los Directores y del Síndico por las funciones desempeñadas en el ejercicio 2019 y hasta la Asamblea.-; 7°) Elección de cinco (5) directores titulares, tres (3) por las acciones Clase A y dos (2) por las acciones Clase "B" y tres (3) directores suplentes, dos (2) por las acciones Clase "A" y uno (1) por las acciones Clase "B"; en todos los casos hasta la Asamblea General Ordinaria que trate los estados contables del ejercicio a cerrar el 31 de diciembre de 2022.-; 8°) Elección del Síndico Titular para el ejercicio 2020 a propuesta de las Acciones ordinarias Clase "A"-.; 9°) Elección del Síndico Suplente para el ejercicio 2020 a propuesta de las Acciones ordinarias Clase "B"-.; 10°) Reforma de los artículos cuarto, duodécimo, décimo quinto del Estatuto Social. La presente convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas será publicada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Nota: Se deja constancia que el punto 10 del orden del día se tratará en el marco de la Asamblea General Extraordinaria. Los restantes puntos corresponden a la Asamblea General Ordinaria. Ante la eventualidad de efectuar la Asamblea mediante

videoconferencia se informa a continuación el correo electrónico habilitado para que los accionistas comuniquen su asistencia antes del 24 de mayo de 2020 a las 20:00 horas, y ante cualquier duda o consulta previa a la Asamblea, que los accionistas y demás participantes puedan tener: jht@wht.com.ar Por último, los accionistas recibirán las instrucciones a fin de poder participar de la misma mediante el sistema descripto. EL DIRECTORIO”.

Boleto N°: ATM_4831306 Importe: \$ 1870
11-12-13-14-15/05/2020 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

GUAYMALLÉN, 05 de marzo de 2020 REF.: EXPTE N° 1303-DSP-2019-60204 .- La Municipalidad de Guaymallén, comunica al SR. CASAS RAMON IRINEO y/o QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD PM N° 53648, que de acuerdo a la ORDENANZA N° 7826-12, se le otorga un Plazo de cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle Julio A. Roca N° 5543, Distrito Buena Nueva de Guaymallén – Mendoza, y un término de cinco (05) días para hacer la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Podrá proponer alternativas de cierre y/o veredas que a juicio de las normas legales sean viables. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos – SR. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.-

Boleto N°: ATM_4831063 Importe: \$ 429
11-12-13/05/2020 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 13 de noviembre de 2019 REF/. EXPTE. N° 10894-DDM-2.017-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica que por Resolución N° 843-19, se le aplicó una multa a COOP. PAEZ HERRERO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 71.380, ubicada en Barrio Páez Herrero Mzna F - Lote 16, Distrito El Sauce de este Departamento de Guaymallén, por haber infringido la Ordenanza N° 7826-12. Dicha sanción se encuentra establecida en el Art. 16° de la mencionada norma, arrojando un total de CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (5.000 U.T.M.) asimismo se le otorgó un nuevo Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, ejecutar los trabajos de cierre y vereda reglamentarios, como así también DIEZ (10) DIAS para realizar la limpieza y desinfección del mismo debiendo quedar en perfecto estado de higiene. Especificando que en caso de no cumplir, se lo notifica también del Art. 160° de la Ley N° 9.003, para que presente pruebas y defensas en el Término de DIEZ (10) días. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_4831095 Importe: \$ 396
11-12-13/05/2020 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 05 de marzo de 2020 REF/. EXPTE. N° 13792-IO-2018-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la SRA. VERA JUANA LUCIA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 67231, que de acuerdo a la ORDENANZA N° 7826-12, se le otorga un Plazo de TRINTA (30) DÍAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar los trabajos de cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en B° Coop. Mi Casa Mzna F Lote 6 Distrito El Bermejo – Guaymallén - Mendoza, y un término de cinco días para hacer la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Podrá proponer alternativas de cierres y/o veredas que a juicio de las normas legales sean viables. Deberá

cumplir también con los requisitos de higiene y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_4831100 Importe: \$ 462
11-12-13/05/2020 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mediará 326,93 m², propiedad ILDA ELSA GRILLI de BARRERA. Avenida Italia 604, Palmira, San Martín. Mayo 20, hora 10:00. Expediente 2020-01578777-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4831106 Importe: \$ 66
13-14-15/05/2020 (3 Pub.)

(*)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mediará 334 m², propiedad LUIS EDUARDO MORALES y OTROS. Alberdi 140, Palmira, San Martín. Mayo 20, hora 10:30. Expediente 2020-02121302-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4831110 Importe: \$ 33
13-14-15/05/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Mariano Miras, mediará 1977,5 ha. Propietarios: Rodriguez David y Gonzalez Vda. de Rodriguez Faustina. Ubicación: sobre Huella a Las Aucas a 7 km al Oeste de Ruta Provincial 101, Piedras de Afilas, El Sosneado, San Rafael. Punto encuentro: intersección Ruta Nacional 40 Vieja y Ruta Nacional 144. Mayo 22 Hora 9. Expte 2020-01026259-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4831319 Importe: \$ 99
13-14-15/05/2020 (3 Pub.)

(*)

Franco López Hierro, Ingeniero Agrimensor mediará 6213 ha. 2600.00 m² (Título I) y 4000 ha. 0124.42 m² (Título II), ambas propiedad de OSCAR SAT, ubicada en Ruta Provincial N° 203, s/n°, intersección Ruta Provincial N° 204, costado Norte, Bowen, General Alvear. Mayo 20, hora 15:00. Expte EX-2020-02091499-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4832354 Importe: \$ 99
13-14-15/05/2020 (3 Pub.)

(*)

Jorge Mathez, Ing. Agrimensor, mediará: 252,78 m² según título Titulares: GIMENEZ JUAN JOSE; BELLIN DE GIMENEZ ELBA ARGENTINA. Ubicación: Calle Buenos Aires N° 978 Ciudad de San Rafael Expte N° 2020-02029471-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 20. Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_4833528 Importe: \$ 66
13-14-15/05/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mediará 224.99 m² propiedad de José Clemente Quiroga, ubicada en Calle Almirante Brown n° 1733, lado este. Hora: 11.30. Fecha: Mayo 18. Ciudad. Tunuyán. Expediente: EX-2020-01424332- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4830718 Importe: \$ 66
11-12-13/05/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 2322.01 m2, gestión para título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, propiedad de Gobierno de La Nación Argentina. Pretendiente: Moises Condori. Limites Norte: Callejon Gibbs. Sur: Carlos Palumbo y otros. Oeste: Gobierno de La Nación Argentina. Este: Gobierno de La Nación Argentina. Ubicada en Callejon Gibbs lado sur a 100 m al Oeste de Calle Publica, entre calles La Costa y Ruta Provincial n° 89. El Peral. Tupungato. Fecha: Mayo 18. Hora 12.30. Exp: EX-2020-01608792- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4830719 Importe: \$ 165
11-12-13/05/2020 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 2054/20 - Resolución N° 352/20

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REPARACIONES DE TECHO DE SALÓN CENTRO DE JUBILADOS DE JOCOLI.”

Presupuesto oficial: \$ 566.069,50

Apertura: 02/06/2020 a las 12:00 hs.

Valor del pliego \$7.000,00

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 01/06/2020 a las 13:00 hs.

S/Cargo

13-14/05/2020 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 30/20

EXPEDIENTE N°: 265303/2020

APERTURA: 22/05/2020

HORA: 10:00

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE CEMENTO Y HORMIGÓN ELABORADO”

VALOR DEL PLIEGO: \$500

S/Cargo

13/05/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 31/20

EXPEDIENTE N°: 265382/2020

APERTURA: 26/05/2020

HORA: 10:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA MEDIO AMBIENTE"
VALOR DEL PLIEGO: \$160

S/Cargo
13/05/2020 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INFANTO JUVENIL N° 9 DE TUPUNGATO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

Licitación Pública N° 08/2020

Expediente: EX-2020-00850334- -GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD

Resolución de Autorización N° 854/2020

Apertura: 22/05/2020

Hora: 11:00 hs

Lugar de Apertura: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes (Peltier N° 351, Ala Este, Planta Baja- Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza).

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.080.000,00)

Valor del Pliego: SIN CARGO

Informes: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. Tel:4492973/4492976.

S/Cargo
13/05/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 1295/20 - Resolución N° 284/20

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CIERRE PERIMETRAL EN ZONA INDUSTRIAL."

Presupuesto oficial: \$ 435.196,00

Apertura: 02/06/2020 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$7.000,00

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 01/06/2020 a las 13:00 hs.

S/Cargo
13-14/05/2020 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 32/20

EXPEDIENTE N°: 265319/2020

APERTURA: 22/05/2020

HORA: 11:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA CICLO VÍAS"

VALOR DEL PLIEGO: \$390

S/Cargo
13/05/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 1007/20 - Resolución Nº 251/20

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CIERRE OLÍMPICO CANCHA B° UNIÓN Y ESFUERZO.

Presupuesto oficial: \$ 331.295,74

Apertura: 02/06/2020 a las 11:00 hs.

Valor del pliego \$6.000,00

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 01/06/2020 a las 13:00 hs.

S/Cargo
13-14/05/2020 (2 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CORTINAS ROLLERS Y DE BANDAS VERTICALES, CON DESTINO AL NUEVO EDIFICIO DE LA SEDE TERRITORIAL DE SAN RAFAEL DE OSEP.

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO Nº 67-LPU20

Expte.: 00460835 - EX -2020

Fecha de apertura: 29-05-2020

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 452.955,00

Valor del Pliego: \$ 100,00-.

Para mayor información y adquisición de pliegos dirigirse a la Subdirección de Compras de O.S.E.P. Central, Rondeau Nº 332 Ciudad Capital de Mendoza, teléfonos 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00 hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
13/05/2020 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“CONTRATACIÓN EN LOCACIÓN DE UN INMUEBLE, POR EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES, UBICADO EN EL DISTRITO DE BOWEN DEL DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE TERRITORIAL DE LA OSEP.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO Nº 68-LPU20

Expte.: 00649903 - EX -2020

Fecha de apertura: 29-05-2020

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 417.600,00

Valor del Pliego: \$ 100,00-.

Para mayor información y adquisición de pliegos dirigirse a la Subdirección de Compras de O.S.E.P. Central, Rondeau Nº 332 Ciudad Capital de Mendoza, teléfonos 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00 hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
13/05/2020 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Licitación Pública

Expte: 1779064E20

Apertura: 22 de MAYO de 2020

Hora: 10:30

Valor del pliego \$ 7400

INSUMOS PARA BIOINGENIERIA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Dpto. de Compras del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, con domicilio en Av. Bandera de los Andes 2603 San José, Guaymallén Pcia. Mendoza. www.compras.mendoza.gov.ar (17790CUC.255)

S/Cargo

13/05/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1143

Motivo: “Adquisición de retroexcavadora”

Expediente Licitatorio N° 3704-20

Presupuesto oficial: \$ 9.000.000,00

Apertura de Sobres: 03/06/20 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones – Mariano Boedo 505, Oficina

12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

12-13/05/2020 (2 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$30140.9
Entrada día 12/05/2020	\$0
Total	\$30140.9